



Año 2016- Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DE EVALUACION

Reunido el Tribunal Examinador del *Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en la ciudad de Esquel* (EXAMEN TJ Nro. 97 M.P.D.) integrado por el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Maximiliano Dialeva Balmaceda y los señores Secretarios Letrados de la Defensoría General de la Nación, Dres. Santiago Martínez y Alejandro Di Meglio ante mí, como fedatario, habiéndose recibido los exámenes presentados por los postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----
A tal efecto se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. Nº 1124/15 se procede; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado, de lo que resulta:

USO OFICIAL

TEMPERLEY:

CASO PENAL:

Discute la prisión preventiva con mención de los riesgos procesales. Examina y analiza cuestión del antecedente condenatorio y situación de vulnerabilidad del hijo menor de edad a su cargo. Se hace cargo de la defensa material y promueve el sobreseimiento. Omite la consideración de otros agravios que el caso ofrece. Desarrollo desordenado de los fundamentos con escaso aporte personal. Adecuadas citas legales y jurisprudenciales. **Se le asignan 20 (veinte) puntos**

CASO NO PENAL:

Sostiene que la vía adecuada es el amparo contra el PAMI. Analiza la legitimación activa de la defensa pública. Formula adecuado desarrollo del derecho a la salud. Solicita medida cautelar. Plantea la inconstitucionalidad de la resolución del PAMI. Habla de los derechos adquiridos del amparado. Adecuadas citas legales y jurisprudenciales para fundar la vía intentada. **Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.**

Total: 45 (cuarenta y cinco) puntos

BANFIELD:

CASO PENAL:

Elige discutir el procesamiento a través de un recurso de apelación. Refiere fundar sus agravios en el descargo del imputado. Promueve el cambio de calificación legal o el

sobreseimiento de su asistido. Se agravia de la consideración de los antecedentes penales y de la eventual declaración de reincidencia. Indica que promovería la excarcelación y refiere las medidas de prueba que propondría. Escasa fundamentación de los agravios. Desarrollo desordenado. NO advierte los restantes agravios que el caso ofrece y, en especial, descarta la existencia de nulidades. **Se le asignan 15 (quince) puntos**

CASO NO PENAL:

Sostiene que la vía adecuada es el amparo contra el PAMI. Descarta otras vías (medida autosatisfactiva). Analiza la competencia federal. Advierte la inconstitucionalidad de la resolución del PAMI, pero no lo desarrolla. Justifica la vía intentada en las normas aplicables y en el principio de no regresividad en materia de derechos humanos. Adecuada fundamentación, pero con escasa relación a los hechos del caso y al derecho a la salud en juego. **Se le asignan 20 (veinte) puntos**

Total: 35 (treinta y cinco) puntos

ARGENTINOS:

CASO PENAL:

Elige discutir el auto de procesamiento y prisión preventiva a través de un recurso de apelación. Ataca la validez del accionar policial. Se hace cargo de la versión de su defendido concluye en un pedido de falta de mérito. Plantea la excarcelación del imputado con referencia a la situación de vulnerabilidad de él y de su hijo menor a cargo. Omite otros agravios que el caso ofrece. Correcto desarrollo de las líneas defensivas con adecuadas citas legales y jurisprudenciales. **Se le asignan 30 (treinta) puntos.**

CASO NO PENAL:

Elige la vía del amparo contra el PAMI y el Estado Nacional y justifica la legitimación pasiva de los accionados. Fundamenta la vía intentada en derecho y jurisprudencia atinentes. Promueve en forma adecuada una medida cautelar. Ofrece prueba. Promueve beneficio de litigar sin gastos. El desarrollo satisface los requisitos técnicos del caso. **Se le asignan 25 (veinticinco) puntos**

Total: 55 (cincuenta y cinco) puntos

ATLÉTICO TUCUMÁN:

CASO PENAL:

Articula un recurso de apelación contra el auto de procesamiento y prisión preventiva. Se agravia de ausencia de acreditación de la intervención del imputado en el hecho y de ello deriva el pedido de sobreseimiento. Se hace cargo de la defensa material de su asistido.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración

de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Discute la prisión preventiva con un análisis de la situación personal del imputado y su hijo menor de edad. Adecuadas citas legales jurisprudenciales y doctrinarias pero con escasa vinculación con las circunstancias del hecho. Omite otros agravios que el caso ofrece. **Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.**

CASO NO PENAL:

Elige una acción de amparo contra el PAMI. Justifica la vía elegida. Examina la arbitrariedad de la decisión del PAMI y la situación de vulnerabilidad del amparado. Cita jurisprudencia de la CSJN vinculada al derecho a la salud y a las obligaciones de las autoridades en proveerlo. **Se le asignan 20 (veinte) puntos.**

Total: 45 (cuarenta y cinco) puntos

RIVER:

CASO PENAL:

Advierte la nulidad del procedimiento de detención y requisas; de las manifestaciones espontáneas del coimputado Maidana y sobre los efectos en el proceso. Discute el procesamiento y se hace cargo de la defensa material de su asistido. Discute la prisión preventiva, pide la libertad y, en subsidio, el arresto domiciliario. Se hace cargo de la situación de vulnerabilidad del imputado, de la particular condición de su hijo menor de edad y reclama la intervención de los organismos pertinentes. Solvente desarrollo de los agravios con particular consideración de los elementos del caso. Profusas citas legales y jurisprudenciales atinadamente aplicadas al caso. Se destaca el orden expositivo. **Se le asignan 40 (cuarenta) puntos**

CASO NO PENAL:

Elige una acción de amparo contra el PAMI y subsidiariamente contra el Estado Nacional. Plantea medida cautelar y promueve el beneficio de litigar sin gastos. Descarta la necesidad de contracautela y eventualmente ofrece caución juratoria. Justifica fundadamente la vía intentada con citas legales y jurisprudenciales aplicables al caso. Descarta la necesidad de agotamiento de la vía administrativa (más allá de reconocer que en el caso concreto ya se encontraría agotada). Justifica la legitimación del accionante. **Se le asignan 30 (treinta) puntos**

Total: 70 (setenta) puntos

ESTUDIANTES:

CASO PENAL:

Advierte el problema del procedimiento policial sin autorización judicial, se hace cargo de la defensa material del imputado y de la inexistencia de riesgos procesales con atención de la situación de vulnerabilidad del imputado y de su hijo menor de edad, sin derivar de ello todas las consecuencias procesales que el caso ofrece. Introduce elementos que el caso no contiene. Omite otros agravios que el caso ofrece y la aplicación de las normas legales pertinentes. **Se le asignan 15 (quince) puntos**

CASO NO PENAL:

Elige una acción de amparo contra el PAMI. Indica la afectación del derecho a la salud y la arbitrariedad de la decisión de la obra social y solicita la inconstitucionalidad de la misma. Se advierte escasa fundamentación de la vía escogida. No se hacen citan legales ni jurisprudenciales aplicables al caso. **Se le asignan 18 (dieciocho) puntos**

Total: 33 (treinta y tres) puntos

NEWELLS:

CASO PENAL:

Articula una excarcelación donde analiza la situación personal de su asistido y de su hijo. Discute el auto de procesamiento por vía de apelación y advierte la nulidad del procedimiento policial. Concluye en un pedido de falta de mérito y, en forma subsidiaria, plantea con argumentos contradictorios un cambio de calificación legal a tenencia de estupefacientes. NO advierte otros agravios que el caso ofrece. Escueta fundamentación de los agravios planteados. **Se le asignan 20 (veinte) puntos**

CASO NO PENAL

Elige una acción de amparo contra el PAMI y el Estado Nacional. Justifica la vía intentada. Solicita la aplicación de una medida cautelar y promueve el beneficio de litigar sin gastos. Escueta fundamentación con citas legales aplicables al caso. **Se le asignan 20 (veinte) puntos**

Total: 40 (cuarenta) puntos

VELEZ:

CASO PENAL:

Se advierte que el concursante resuelve el caso sin atender a la normativa vigente y sin justificar el por qué la ley 27063 resultaría observable. Sin perjuicio de ello, advierte la problemática del procedimiento policial sin orden judicial y sin motivos de urgencia. Plantea falta de cadena de custodia. Trata la cuestión de la declaración extrajudicial del coimputado Maidana. Solicita la excarcelación de su asistido, valorando la situación de



Año 2016- Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

vulnerabilidad propia y de su hijo menor de edad. Se hace cargo de la ausencia de riesgos procesales. Se hace cargo de la defensa material del imputado para descartar su autoría. Presenta una adecuada fundamentación de los agravios. **Se le asignan 20 (veinte) puntos**

CASO NO PENAL:

Elige la vía de amparo contra el PAMI. Justifica la vía que menciona en el derecho a la Salud y en la obligación del Estado a la cobertura del 100%. Promueve la inconstitucionalidad de la resolución administrativa de PAMI. Escueta fundamentación de la acción. **Se le asignan 20 (veinte) puntos.**

Total: 40 (cuarenta) puntos

DEFENSA Y JUSTICIA:

CASO PENAL:

Refiere solicitar la excarcelación y sobreseimiento de su asistido. Analiza la situación laboral del imputado y las demás constancias que surgen del caso. Sin embargo, no extrae de ellas consecuencia procesal alguna. No advierte otros agravios que el caso ofrece. Descarta irregularidades en el procedimiento policial. **Se le asignan 10 (diez) puntos**

CASO NO PENAL:

Refiere elegir una acción de amparo contra el PAMI y el Ministerio de Salud, previa promoción a la oficina de asistencia de la víctima y, en forma subsidiaria, desliza la posibilidad de iniciar acciones por abandono de personas y daños y perjuicios. NO funda ninguna de las hipótesis referidas. **Se le asignan 10 (diez) puntos.**

Total: 20 (veinte) puntos

SAN LORENZO:

CASO PENAL:

Solicita excarcelación. Descarta la existencia de riesgos procesales y se hace cargo de la situación de vulnerabilidad propia y de su hijo menor. Cuestiona la legalidad del procedimiento de detención y requisa y se hace cargo de las declaraciones extrajudiciales del coimputado. Apela el procesamiento. Se hace cargo de la defensa material del imputado y la analiza a la luz de las constancias de la causa. Sigue el sobreseimiento. Adecuada fundamentación de los agravios. Correcto desarrollo expositivo. Adecuadas citas legales y jurisprudenciales. **Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos**

CASO NO PENAL

Elige la interposición de una medida autosatisfactiva y la fundamenta en las condiciones que se derivan de la urgencia del asunto. Examina los hechos, las normas legales

observables y la legitimación activa del accionante y la aplicación de una medida cautelar. En forma subsidiaria, promueve demanda contra el Estado Nacional e inicia beneficio de litigar sin gastos. Postula acción declarativa de constitucionalidad del artículo 2 inciso e de la ley 16986 y propone una medida. Correcta fundamentación de la vía escogida, con citas legales adecuadas. **Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.**

Total: 60 (sesenta) puntos

Maximiliano Dialeva Balmaceda

Presidente

Santiago Martínez

Alejandro Di Meglio

El Tribunal Examinador del *Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en la ciudad de Esquel* (EXAMEN TJ Nro. 97 M.P.D.) firmó el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil dieciséis.-----

Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)